ADDENDA N° 01

AL

CONTRATO N° 03/2011
"PROVISION DE CAFE"

La **UNIDAD TECNICA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia 1340 c/ Curupayty, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, la Lic. **GLORIA CELESTE DELEON DE SACHERO** con Cédula de Identidad N° 1.863.123, designada por Resolución SG PR N° 732/2012 de la Secretaria General y Jefatura del Gabinete Civil de la Presidencia de la República de fecha 30/10/2012, en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la firma **DAVINCI S.A.** domiciliada en la calle Chaco Boreal N° 381 casi Cecilio Avila, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ**, con Cédula de Identidad N° 808.520, en su carácter de Representante Legal, según Formulario de Carta Oferta, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo:

Han convenido en lo siguiente:

Introducir la siguiente modificación en el Contrato N° 03/2011 para la provisión de café:

Donde dice:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El PROVEEDOR se obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato, a partir de la firma, por el término de 12 (doce) meses.-

Debe decir:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El PROVEEDOR se obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato, a partir de la firma, por el término de 15 (quince) meses.-

Donde dice:

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO
El valor del presente contrato queda fijado en la suma de **Gs. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil)**, incluido el impuesto al valor agregado. Este importe representa el monto máximo que la CONTRATANTE tiene disponible ejecutar durante la vigencia del contrato, para el suministro de café en sus diferentes presentaciones, entendiéndose por ello que, el PROVEEDOR emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente contrato la suma de **Gs. 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil)**.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UTMAP

Viva Paraguay

Debe decir:

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijado en la suma de **Gs. 12.960.000 (Guaraníes doce millones novecientos sesenta mil)**, incluido el impuesto al valor agregado. Este importe representa el monto máximo que la CONTRATANTE tiene disponible ejecutar durante la vigencia del contrato, para el suministro de café en sus diferentes presentaciones, entendiéndose por ello que, el PROVEEDOR emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente contrato la suma de **Gs. 6.480.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos ochenta mil).-**

La vigencia de esta addenda N° 1 es a partir de la firma de la misma.

Las demás clausulas del Contrato de Prestación de Servicios quedan inalterados.

En prueba de conformidad de lo expresado precedentemente, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

Por el Proveedor
Señor Miguel Ángel Ramírez
Representante Legal
DAVINCI S.A.

Por la Contratante,
Lic. Gloria Delvin de Sachero
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva UTMAP